



vertice &

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Comunicación de hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como complemento al hecho relevante número 174.666 publicado el día de ayer sobre el acuerdo de inversión suscrito con "H.I.G. Capital" (en adelante, "**HIG**") en relación con la inversión por HIG en Vértice 360 Servicios Audiovisuales S.L. (en adelante, "**VSA**"), sociedad íntegramente participada por "Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A." (en adelante, "**Vértice**") (en adelante, la "**Inversión**"), Vértice informa de lo siguiente:

El pago de dos (2) millones de euros adicionales a Vértice a través del reparto de reservas disponibles de VSA tendrá lugar en el momento de cierre de la operación, que está previsto que ocurra cuando se cumplan las condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, como la comunicación a las autoridades de competencia, si fuera necesario, la obtención de consentimientos de bancos, la constitución de determinadas garantías a favor de HIG, que la deuda financiera neta de VSA, a fecha de cierre, no exceda determinados umbrales y otras similares, respecto de las que Vértice estima que no existen razones sustantivas para que no se cumplan según lo previsto en el contrato. El cierre de la operación se producirá en los veinte días siguientes a aquél en que se cumplan las citadas condiciones.

Los objetivos previstos en la operación para el pago de los otros dos (2) millones adicionales a los anteriores están relacionados con el cumplimiento de determinados objetivos de beneficio operativo (EBITDA) y flujo de caja operativo a 31 de diciembre de 2012 y 2013, así como de la consecución de determinados objetivos de negocio que la compañía espera conseguir en esos periodos.

El privilegio previsto en el contrato a favor de HIG, habitual en las operaciones de capital riesgo, consiste en que el 95% de las distribuciones que se hagan entre los socios corresponderá a las participaciones suscritas por HIG hasta que el importe de las distribuciones percibidas por HIG sea igual a 1,5 veces la cantidad total de la Inversión. A partir de ese momento, el 80% de las distribuciones corresponderá a las citadas participaciones hasta que el importe de las distribuciones percibidas por HIG sea dos veces la cantidad total de la Inversión. Desde ese punto, las distribuciones se repartirán de forma proporcional a la participación de cada socio en el capital social de VSA. Además se han previsto las cláusulas de arrastre, venta conjunta y opciones y derechos de adquisición preferente propias de este tipo de transacciones.

Madrid, 10 de octubre de 2012